

dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Trámite de audiencia: A partir del día siguiente de la sesión de la Comisión Evaluadora de los contratos donde se apruebe la resolución provisional de la convocatoria, se abrirá un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en su página web, que servirá de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de los contratos que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, que actuará como Presidente.
- El director del contrato.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un funcionario de carrera del Servicio de Gestión de Investigación.
- Un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la experiencia de los candidatos en relación a los requisitos formulados en la convocatoria, y el curriculum vitae de los solicitantes, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y en su página web, que servirá de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora.

La concesión y el disfrute del contrato laboral no implican ninguna obligación por parte de la UAL en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 20 de enero de 2012.- El Rector, Pedro Molina García.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 10)
2. Becas	(0 - 1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 3)
(En función de la calidad de la Universidad que imparte el máster.)	
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,6 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 0,2 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...) y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, Independientemente del idioma o país en que se edite.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público contratos laborales con cargo a fondos de proyectos de investigación, por tramitación de urgencia.

La Universidad de Almería convoca a concurso público contratos laborales con cargo a fondos de proyectos de investigación, por tramitación.

1. Régimen Jurídico: La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), en adelante LRJPAC.

- La normativa de la UAL vigente respecto a la contratación de personal con cargo a subvenciones de investigación.

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

2. Forma de provisión. La forma de provisión será el curso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria, y a los específicos detallados en los Anexos a esta convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyo Estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo en vigor.

Tener cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la misma.

El resto de requisitos se especifica en el perfil del contrato de cada uno de los contratos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

4. Trabajo a realizar: Ver Anexo I.

5. Salario bruto mensual: Ver Anexo I. El coste total del contrato incluirá la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social y la indemnización final de contrato.

En el supuesto de que el contrato se homologara y su duración fuera igual o superior a un año, tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de posgrado que realice en la UAL, ya sea de máster o doctorado, para el curso académico en el que se convoca el contrato y el siguiente siempre que esté vigente el contrato concedido. Dicha exención no podrá exceder de 60 créditos cuando se trate de estudios de máster. No se incluye la tutela académica.

6. Duración: Ver Anexo I.

7. Director del contrato: Ver Anexo I.

8. Dedicación: Ver Anexo I. Si la dedicación de los contratos fuera a tiempo completo, serían incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por el órgano competente, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Es obligación del contratado comunicar a la Universidad de Almería la obtención de las mismas durante el período de vigencia del contrato. Las cantidades indebidamente percibi-

das deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Almería.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

9. Obligaciones del contratado:

a) La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el director del contrato, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la UAL y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

b) Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de las condiciones iniciales del contrato o interrupción razonada del mismo, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

c) La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

10. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en perfil del contrato especificado en el Anexo I (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista.

Transcurrido el plazo citado se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a tres meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

11. Trámite de audiencia: A partir del día siguiente de la sesión de la Comisión Evaluadora de los contratos donde se apruebe la resolución provisional de la convocatoria, se abrirá un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en su página web, que servirá de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.

12. Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación.
- El Director del contrato.
- Un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LRJPAC.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión de Selección los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión de Selección.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24-12-2001), modificada por Ley Orgánica 4/2007, contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 20 de enero de 2012.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato laboral posdoctoral financiado con los fondos del proyecto europeo «Mejora agroindustrial mediante transferencia tecnológica entre Almería y la región nor-oriental de Marruecos», con referencia 0086_AGROTEC_2_E

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctores, habiendo cursado la titulación de Ingeniero Agrónomo.
- Se requiere: Dominio del inglés (nivel mínimo B-2), acreditado mediante certificado. Haber realizado un Máster en Innovación y Tecnología de Invernaderos.
- Se valorará: La formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (especialidad: Seguridad en el trabajo). Los conocimientos en cálculo de estructuras de invernadero.

Trabajo a realizar: Labores de investigación como Técnico Superior en el marco del proyecto de investigación.

Salario bruto: 726,30 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Ángel Carreño Ortega.

Un contrato laboral predoctoral financiado con los fondos del proyecto «Determinación estructural de módulos de reconocimiento de secuencias ricas en prolina y sus complejos», con referencia BIO2009-13261-C02-02

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.
- Se requiere: Experiencia acreditada en:
 - El uso de instrumentación para la obtención de patrón de difracción de proteínas (especialmente en medida de cristales con radiación sincrotrón).
 - Cristalización y resolución estructural de proteínas.
- Se valorará: Conocimientos acreditados (mínimo First Certificatel, de inglés. Se realizará entrevista personal para acreditar el nivel de inglés. Conocimientos de técnicas de biología molecular y biofísica.

Trabajo a realizar: Cristalización de proteínas. Medidas de los patrones de difracción de proteínas en el sincrotrón. Resolución estructural de proteínas a partir de los patrones de difracción.

Salario bruto: 1.670 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dra. Ana Cámara Artigas.

Un contrato laboral predoctoral financiado con los fondos del proyecto de excelencia «Aditivación de piedra natural mediante complejos acuosolubles de rutenio: efecto de la radiación visible y agentes atmosféricos externos», con referencia P09-FQM-5402

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, a partir de enero de 2010.
- Se requiere: Experiencia acreditada en síntesis de compuestos organometálicos y su caracterización mediante RMN, IR y análisis elemental. Purificación de disolventes y manejo de líneas de vacío y síntesis en atmósfera inerte.

Trabajo a realizar: síntesis de fosfinas solubles en agua sus complejos de metálicos: caracterización y estudio mediante espectroscopia RMN.

Salario bruto: 1.173 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).
Dedicación: Tiempo completo.
Director: Dr. Antonio Romerosa Nieves.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES
PREDOCTORALES

1. Expediente académico	(5 - 10) *1,5
2. Becas (0-2)	
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta u homologada	1/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de máster	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 5)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES
POSTDOCTORALES

Méritos del candidato.

1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 2 puntos por año acreditado (24 créditos), (máximo 4 puntos).

2. Expediente académico: (5-10) x 1,5.

2.1 Tesis doctoral (hasta 4 puntos).

- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto.

- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 2 puntos.

- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto.

3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):

3.1 Extranjeros. Cada mes: 1,20.

3.2 Españoles. Cada mes: 0,80.

4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):

4.1 Libros de impacto internacional. Cada uno hasta: 2.

4.2 Libros de impacto nacional. Cada uno hasta: 1,5.

4.3 Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta: 1,5.

4.4 Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta: 0,7.

4.5 Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno: 1,5.

4.6 Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno: 0,7.

4.7 Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 0,5.

4.8 Actas de congresos de impacto nacional. Cada una: 0,3.

4.9 Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,2.

4.10 Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,1.

5. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6).

6. Entrevista personal (opcional): (0 - 2).

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.

- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.

- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de

que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean meno-

res de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Hallarse acreditado/a para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

Ser profesor/a de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los/as nacionales de otros Estados a los/as que es aplicable el derecho a la libre circulación de los/as trabajadores/as, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.